



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : GILMA SILVA DE RAMIREZ
Radicado : 2019-00429

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** terminado el presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, haciendo constar, que la parte demandante se reserva el derecho de volver a ejecutar cuando fuere necesario, se restituye nuevamente el plazo para el cumplimiento de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados como base de recaudo ejecutivo, haciéndose entrega de los mismos a la parte demandante, con la expresa constancia de no haberse cancelado el crédito ni las garantías que lo amparan. El desglose se hará a costa de la parte ejecutante.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

5°.- **AUTORIZAR** a Carlos Andrés Quintero con C.C. No. 1.083.909.898 y a Edwin Javier Solano con C.C. No. 1.075.298.610, para que retire la demanda y el desglose de los documentos base de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**